

CUADRO COMPARATIVO DE LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS. REINADO DE ISABEL II.

|                                 | CONSTITUCIÓN DE 1812  | ESTATUTO REAL DE 1834   | CONSTITUCIÓN DE 1837   | CONSTITUCIÓN DE 1845  |
|---------------------------------|---|---|--|---|
| <b>AUTOR</b>                    | CORTES CONSTITUYENTES<br><br>Los liberales.   | LA REINA POR DECRETO (carta otorgada)<br>M <sup>a</sup> Cristina (Regente) influida por Martínez de la Rosa, liberal moderado.  | CORTES CONSTITUYENTES<br><br>M <sup>a</sup> Cristina (Regente), obligada por los liberales progresistas.   | CORTES CONSTITUYENTES.<br>REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1837.<br>Isabel II bajo la influencia de los liberales moderados (Narváez).   |
| <b>IDEOLOGÍA</b>                | Consenso entre conservadores y progresistas.<br>Amplio reconocimiento de derechos y libertades.   | Conservadora.<br>No hay referencia a derechos y libertades.   | Progresista,<br>con aportaciones moderadas.<br>Constitución de consenso.   | Conservadora. Regulación restrictiva de derechos y libertades.  |
| <b>SOBERANÍA</b>                | Nación  | Rey   | Nación   | Compartida (Rey y Cortes)   |
| <b>SUFRAGIO</b>                 | Censitario  | Censitario  | Censitario   | Censitario  |
| <b>RELIGIÓN</b>                 | Confesionalidad católica.<br>Religión católica exclusiva.   | No consta, pero se refiere a la religión católica.  | No confesional.<br>Tolerancia religiosa.<br>Presupuesto para el clero católico (compensación por la desamortización).  | Confesional .<br>Católica.<br>Religión católica oficial y exclusiva.<br>Presupuesto para el clero católico.   |
| <b>ORGANIZACIÓN TERRITORIAL</b> | Estado centralizado   | Estado centralizado   | Reconocimiento de derechos forales e instituciones locales   | Estado centralizado   |
| <b>DERECHOS Y LIBERTADES</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Imprenta</li> <li>▸ Pensamiento</li> <li>▸ Habeas corpus</li> <li>▸ Inviolabilidad del domicilio</li> <li>▸ Protección a la propiedad</li> </ul> | No se regulan   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Expresión</li> <li>▸ Habeas corpus</li> <li>▸ Inviolabilidad del domicilio</li> <li>▸ Protección a la propiedad</li> <li>▸ Petición a Cortes o Rey</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Expresión</li> <li>▸ Habeas corpus</li> <li>▸ Inviolabilidad del domicilio</li> <li>▸ Protección a la propiedad con limitaciones</li> </ul>  |
| <b>CORONA</b>                   | Monarquía moderada. El Rey ejerce el poder ejecutivo y comparte el legislativo con las Cortes.  | El Rey es el único poder, aunque comparte algunas funciones. Tiene derecho al veto legislativo suspensivo. Refrendo ministerial para los actos regios.  | El Rey ejerce el poder ejecutivo y comparte el legislativo con las Cortes. Tiene derecho al veto legislativo suspensivo. Refrendo ministerial para los actos regios.   | El Rey ejerce el poder ejecutivo y refuerza su papel en el poder legislativo. Tiene derecho al veto legislativo suspensivo. Refrendo ministerial para los actos regios.   |
| <b>CORTES</b>                   | UNICAMERAL:<br>Cámara de Diputados (vigencia 2 años).<br>El Rey no disuelve.<br>Inmunidad de diputados.   | BICAMERAL:<br>Estamento de Procuradores del Reino (vigencia 3 años) y Estamento de Próceres (vitalicio, designación real).<br>El Rey designa al Presidente.<br>El Rey convoca y disuelve.<br>Inviolabilidad de Procuradores y Próceres. | BICAMERAL:<br>Congreso de los Diputados (vigencia 3 años) y Senado (se renueva un tercio cada vez que se renueva el Congreso).<br>Congreso electivo por sufragio censitario y Senado mixto, parte electivo y parte nombramiento regio.<br>El Rey convoca y disuelve.<br>Presidente del Congreso elegido por las Cámaras. | BICAMERAL:<br>Congreso de los Diputados (5 años) y Senado (vitalicio). Congreso electivo por sufragio censitario y Senado de nombramiento vitalicio por el Rey.<br>El Rey convoca y disuelve.<br>Inviolabilidad de Diputados y Senadores. |
|                                 | CONSTITUCIÓN DE 1812  | ESTATUTO REAL DE 1834   | CONSTITUCIÓN DE 1837   | CONSTITUCIÓN DE 1845  |
| <b>PODER JUDICIAL</b>           | Exclusividad de competencia de los  | No hay referencia.  | Exclusividad de competencia de los   | Elimina la expresión "Poder Judicial".  |

|  |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|
|  | Tribunales. Se crea el Tribunal Supremo. Unidad de jurisdicción (salvo eclesiástica y militar).                                       |   | Tribunales.<br>Primera vez que se emplea la expresión "Poder judicial".<br>Inamovilidad y responsabilidad de los jueces.<br>Jurado popular.             | Elimina el Jurado popular.<br>Resto igual que 1837.   |
| <b>RELACIÓN ENTRE LOS PODERES</b>      | Reconoce la separación de poderes.  | No hay separación de poderes.   | Reconoce la colaboración entre los poderes.   | No hay separación de poderes.   |
| <b>ENEMIGOS DE LA CONSTITUCIÓN</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Absolutistas.</li> <li>▸ Carlistas (a partir de 1833).</li> <li>▸ Fernando VII.</li> </ul>   | Liberales progresistas  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Liberales moderados.</li> <li>▸ Primeros republicanos.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Liberales progresistas.</li> <li>▸ Demócratas</li> <li>▸ Republicanos</li> <li>▸ Unión Liberal (O'Donnell)</li> </ul>  |
| <b>VIGENCIA</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ 1812-1814</li> <li>▸ 1820-1823</li> <li>▸ 1836-1837</li> </ul>                               | 1834-1837<br>(suspendida entre 1836 y 1837 y sustituida provisionalmente por la de 1812)  | 1837-1845   | 1845-1868   |
| <b>CIRCUNSTANCIAS DE SU DEROGACIÓN</b> | Derogada dos veces por Fernando VII, enemigo del liberalismo. Su último periodo de vigencia fue provisional y dejó paso a la de 1837. | Se derogó por la presión de liberales progresistas, sublevados contra los moderados (Pronunciamiento: sublevación de los Sargentos de la Granja...) | Los moderados (Narváez), una vez en el poder y ya proclamada la mayoría de edad de la Reina, plantean la necesidad de reformar la Constitución de 1837. | Tras quedar suspendida en 1852 (propuesta de una nueva Constitución por el Presidente de Gobierno, Bravo Murillo, que no prospera) y 1854 (Vicalvarada-Bienio Progresista), queda abolida al ser expulsada Isabel II en 1868. |